



<b>UNIDAD</b> 01904 - SERVICIO DE CULTURA FESTIVA		
<b>EXPEDIENTE</b> E-01904-2019-000612-00	<b>PROPUESTA N.º</b> 1	<b>FISC./INF.</b> S
<b>ASUNTO</b> CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE FOLKLORE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2019		
<b>ÓRGANO COMPETENTE</b> EL ALCALDE, P.D. EL TENIENTE ALCALDE DE CULTURA FESTIVA/ AGENDA DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		
<b>ACUERDO/RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</b> RESOLUCIÓN 142 DE 17 DE JULIO DE 2019		

#### Hechos

Primero. Anualmente se firma un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Folklore Tradicional de la Comunitat Valenciana a fin de colaborar en el desarrollo del Festival de Cançó de Nadal y la catalogación de las partituras presentadas por los participantes en el Festival en sus sucesivas ediciones. Este año, es de interés firmar un nuevo convenio.

Segundo. Consta que la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, (según certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (segundo informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Según informe del jefe de sección de Patrimonio Festivo del Servicio de Cultura Festiva, la actividad objeto del convenio no tiene carácter contractual y está sujeta al régimen de las subvenciones directas para tratarse de una subvención nominativa, cuya entrega se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria, está sujeta a la realización de una actividad y tiene por objeto el fomento d'una actividad pública de interés local (art.2 Ordenanza General de Subvenciones de l'Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos-OGS-). Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente. Concretamente, no se trata de la prestación del servicio que realiza la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las actividades objeto del convenio es propia de la Federación de Folklore



Tradicional de la Comunidad Valenciana.

Cuarto. La subvención a percibir mediante la firma del Convenio está prevista en el Anexo I (grupo de programas "Fiestas populares y festejos", programa "Convenios con entidades que desarrollan actividades de carácter festivo tradicional") del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, en cumplimiento de lo que se establece en la base 22 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2019 y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de l' Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS).

Quinto. El presupuesto de l' Ayuntamiento de València 2019 incluye la línea nominativa en la aplicación EF580 33800 48920 "Otras Transferencias Subvenciones Nominativas", "Federació de Folklore Tradicional de la CV" CIF G96192836 por importe de 5.000 euros. Mediante modificació del anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas, aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 28 de febrero de 2019 y publicada al BOP en fecha 12 de abril de 2019, se ha hecho una corrección del CIF de esta Federación, siendo el correcto: V96192836.

A los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

#### Fundamentos de Derechos

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones de l' Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones y a los convenios. Así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (BEP) de 2019, en particular la 23 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 d'octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("De los convenios").

Tercero. Los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero.

Cuarto. El resto de normativa complementaria y de despliegue.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de



Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. La competencia para aprobar este convenio corresponde a la Alcaldía y, por delegación, al Concejal Delegado de Cultura Festiva (apartado segundo, III, 1, de la Resolución n.º 142, de 17 de julio de 2019, en relación con la base 23 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2019).

Séptimo. Consta informe previo de la Asesoría Jurídica y de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

***Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:***

Primero. Aprobar el texto adjunto del convenio entre l'Ayuntamiento de València y la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana, facultando para su firma por razón de la materia el concejal delegado de Cultura Festiva

CONVENIO DE COL·LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE FOLKLORE TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL FESTIVAL DE *CANÇO DE NADAL* Y CATALOGACIÓN DE PARTITURAS DE LOS PARTICIPANTES

València a      de de

REUNIDOS

De una parte, Pere Fuset i Tortosa, concejal de Cultura Festiva del Ayuntamiento de València, CIF P4625200C, con sede en València, Pl. Ayuntamiento n.º 1, y en su nombre y representación, asistido del vicesecretario general de l'Ayuntamiento de València, José Antonio Martínez Beltrán, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra parte, José Ramón Peinado Montero, como presidente y representante legal de la FEDERACIÓN DE FOLKLORE TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ajuntament de València con el n.º 1382, y con el CIF V96192836, con domicilio social en la Plaza Dramaturgo Fausto Hernández Casajuana n.º 4 bajo-izquierda de la ciudad de València.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este Convenio, aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha



EXPONEN

PRIMERO. Anualmente se firma un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana a fin de colaborar en el desarrollo del Festival de Canción de Navidad y la catalogación de las partituras presentadas por los participantes en el Festival en sus sucesivas ediciones. Este año, es de interés firmar un nuevo convenio.

SEGUNDO. Se trata de una subvención nominativa sujeta al régimen jurídico de las subvenciones de concesión directa de conformidad con la normativa vigente, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria, está sujeta a la realización de una actividad y tiene por objeto el fomento de una actividad pública de interés local (art. 2 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos –OGS-).

Por eso las partes acuerdan la formalización de este acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA. Este convenio pertenece al tipo contemplado en el artículo 47.2.c. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por todo aquello que se prevé en el capítulo VI del Título Preliminar de la mencionada ley (“De los convenios”).

La actuación que se desarrollará mediante este convenio se fundamenta en el artículo 25.2.m. de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos la “*promoción de la cultura y equipaciones culturales*”. Así mismo, la competencia municipal para el otorgamiento de subvenciones se fundamenta en los artículos 25.1.y 72 de la mencionada ley, que establecen que el municipio puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en cuanto a las asociaciones, favorecer el acceso de las mismas a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

SEGUNDA. El objeto de este convenio es mantener la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana para el desarrollo con periodicidad anual, del Festival de Canción de Navidad y la catalogación de las partituras presentadas por los participantes al Festival en sus sucesivas ediciones.

TERCERA. La Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana se responsabiliza de la organización, control y desarrollo del mencionado acontecimiento cultural, aportando para esto los medios materiales y humanos que se requieren y haciéndose cargo de toda su gestión económica y administrativa..



CUARTA. Serán subvencionables los gastos correspondientes a la organización del Festival de Canción de Navidad y que se hayan efectuado en el plazo comprendido desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. La fecha máxima de justificación será hasta el 31 de diciembre de 2019, incluyéndose los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València desde esa fecha inicial.

Estos gastos tendrán que responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1. de la Ley General de Subvenciones y 83.1. del Reglamento de la mencionada ley.

QUINTA. El importe del convenio para el año 2019 es de 5.000 euros según presupuesto del Ayuntamiento de València 2019 aplicación presupuestaria EF580 33800 48920, propuesta gasto 2019/03974, ítem gasto 2019/123050, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

Los fondos de cada ejercicio se librarán a la firma del convenio o adenda. Así mismo, la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad.

SEXTA. Las ayudas mencionadas se otorgarán de forma directa en los términos previstos en el presente convenio y en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones, quedando sujeta la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana al cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los beneficiarios de subvenciones públicas, y en concreto a la de justificar su aplicación en la forma y plazo establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMA. La Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana presentará con carácter de obligatoriedad para la justificación de la ayuda, antes del 31 de diciembre de 2019, la cuenta justificativa con justificación de gasto que incluirá entre otras:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos. En esta memoria tendrá que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, entre otras, relación clasificada de gastos con su fuente de financiación y, en su caso, porcentaje de participación en esta (si existe más d'un inversor); relación acreditativa de facturas y pagos librados; declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados; y los restantes requisitos establecidos segundos l'arte. 29.1.2. de la OGS.



Los gastos se acreditarán por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que tendrán que cumplir las especificaciones establecidas por el artículo 29.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Además la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (14.1.de LGS y 11.2.d. OGS).

OCTAVA. La Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana queda sometida a las obligaciones reguladas en el art. 11 de la Ordenanza; entre ellas la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, si procede, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

NOVENA. La Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana se compromete a hacer constar en toda la publicidad, publicación y cualquier otro material divulgativo de las actividades programadas, la colaboración del Ayuntamiento de València, Concejalía de Cultura Festiva respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitados por este.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019. En cualquier momento antes del plazo previsto de finalización se podrá acordar unánimemente la prórroga por un año más.

En el supuesto de prórroga del convenio, la programación y las obligaciones económicas derivadas del mismo se concretarán en la correspondiente adenda anual, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias existentes.

UNDÉCIMA. Se crea una Comisión de seguimiento del convenio que se reunirá al menos una vez al año para su seguimiento y vigilancia. La Comisión estará integrada por dos personas



funcionarias del Ayuntamiento de València (que ostentarán la Presidencia y la Secretaría) designadas por el concejal de Cultura Festiva y dos personas representantes escogidas por la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana. La competencia para conocer las cuestiones litigiosas entre las partes que no pueda ser resuelta mediante la Comisión de seguimiento, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, a efectos de determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, son los siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o hubiera causa de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si es el caso, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a efectos del cual se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

DECIMOTERCERA. El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se tiene que ajustar a las exigencias derivadas del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas, especialmente en lo que hace referencia a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resultan necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizando la seguridad y la integridad de los datos y su protección ante alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Los datos personales se incorporaran a un fichero automatizado de datos cuando se inscriba el convenio en el Registro Electrónico de convenios del Ayuntamiento de València, siendo el responsable de su tratamiento el Ayuntamiento de València.



DECIMOCUARTA. Una vez firmado el presente Convenio, tanto el Ayuntamiento de València como la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana tomarán las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas por la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana. También se cumplirá con la obligación de la adecuada publicación y difusión establecida por el artículo 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana y por el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones antes mencionada.

Y en prueba de conformidad de todo aquello que antecede se firma el presente en triplicado y a un solo efecto las partes intervinientes en el lugar y fecha arriba mencionadas.

EL CONCEJAL DELEGADO

DE CULTURA FESTIVA

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE FOLKLORE  
TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

EL VICESECRETARIO GENERAL

EL AYUNTAMIENTO DE

VALÈNCIA

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Federación de Folklore Tradicional de la Comunidad Valenciana CIF V96192836 de 5.000 euros, aplicación presupuestaria EF580 33800 48920, propuesta gasto 2019/03974, ítem gasto 2019/123050.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.